



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial del doctor **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**, solicitó nuevamente la cesación de efectos de la orden de arresto, captura y sanciones impuestas que fueron emitidas por el juzgado, lo anterior a que la **EPS COSMITET** ha cumplido con lo ordenado por el despacho, en tanto le fue realizada cita con ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA el día 15 de diciembre de 2020. De igual manera le informo que el señor **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ**, por intermedio del correo electrónico ha realizado varias manifestaciones y solicitudes acerca del incumplimiento por parte de la entidad incidentada a su requerimiento. Siendo estos correos enviados en el tiempo de la vacancia judicial.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de enero del 2021.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Incidentante: **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ**
Incidentado: **COSMITET EPS**
Radicado: **170014003010-2020-00396-00**
Auto desacato No: **004**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la nueva solicitud de la cesación de efectos de la orden de arresto, captura y sanciones impuestas que fueron emitidas por el juzgado al doctor **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO Y DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA**, se puede establecer que la solicitud se basa en el cumplimiento de lo ordenado por el despacho, toda vez que le fue cumplida la cita al señor **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ** por consulta con especialista en RADIOTERAPIA el día 15 de diciembre del 2020.

Conforme a lo anterior, es importante recalcar que el presente trámite incidental fue presentado por el señor **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ**, para que la **EPS COSMITET** cumpliera, además con la cita con ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA, con lo ordenado por su médico tratante y autorizará y realizarán TAMBIEN los siguientes procedimientos :

- RADIOCIRUGIA EXTRACRANEAL DE FUENTE UNICA DE FOTONES, PLANEACION COMPUTARIZADA Y SIMULACION VIRTUAL.
- CONSULTA POR PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA.

Por lo expuesto, es claro entonces que si bien la **EPS COSMITET** realizó la consulta por primera vez con especialista en radioterapia, los demás procedimientos no han sido practicados, máxime con las manifestaciones hechas por el incidentante **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ**, el cual afirma, vía correo electrónico que no le realizaron la entrega de los viáticos de transporte para poder asistir a dicha cita, que tampoco le han reembolsado los gastos de transporte de la cita a la que asistió el 23 de octubre de 2020 y no le han ordenado, autorizado y realizado los demás procedimientos (**RADIOCIRUGIA EXTRACRANEAL DE FUENTE UNICA DE FOTONES, PLANEACION COMPUTARIZADA Y SIMULACION VIRTUAL y CONSULTA POR PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA**), tal y como se ordenó en la sentencia de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

tutela, motivo por el cual este despacho no accederá a lo solicitado y no ordenará la cesación de efectos de la orden de arresto, captura y sanciones impuestas que fueron emitidas por el juzgado a los señores **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO Y DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA**.

Así las cosas, se ordenará **REQUERIR** nuevamente a los señores **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO Y DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** para que manifiesten al despacho las razones de la **NEGATIVA** de acatar lo ordenado por el despacho en sede de tutela.

Ahora, respecto de los múltiples correos electrónicos enviados por el señor **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ** en donde manifiesta la negativa de la entidad COSMITET EPS en la realización de los procedimientos y su molestia ante el despacho por la falta de respuesta a los correos enviados en fechas del 22, 23, 24, 28 de diciembre de 2020 y 05 y 07 de enero de 2021, este despacho deberá aclararle al señor HOYOS RAMIREZ que la Rama Judicial se encontraba en VACANCIA JUDICIAL desde el día 18 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero de 2021, tiempo en el cual este despacho judicial no se encontraba laborando y por tanto no podía responder a los correos electrónicos enviados.

De todas formas, es bueno recordarle a la parte accionante que los trámites que se ha surtido en el presente trámite incidental han sido los siguientes:

1. Auto de Requerimiento a la entidad COSMITET EPS- 20 de noviembre de 2020.
2. Auto de apertura incidente desacato- 25 de noviembre de 2020.
3. Sanción incidente desacato- 01 de diciembre de 2020.
4. Auto confirma sanción por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito- 07 de diciembre de 2020.
5. Auto que cumple lo ordenado por el superior- 09 de diciembre de 2020.
6. Envío de oficios a la Policía Nacional y Cobro Coactivo- 09 de diciembre de 2020.
7. Auto niega solicitud de inaplicación sanción- 14 de diciembre de 2020.

Pese a lo cual, aún habiendo sanciones vigentes en contra de los incidentados, el despacho dispone requerirlos de nuevo, tal como se indicó en la primera parte de esta providencia, en aras de seguir agotando las posibilidades de lograr el efectivo cumplimiento de la orden dada a través del fallo de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** Presidente de COSMITET EPS identificado con C.C No. 9.065.930, y el Dr. **MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO** Gerente y Representante Legal de la misma entidad identificado con C.C No. 13.445.189, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, manifiesten al despacho la situación de por qué no han dado cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela e incidente de desacato y expliquen la negativa en la realización de los procedimientos ordenados al señor **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ**.

SEGUNDO: Oficiar al accionante, informando lo ordenado mediante la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.003 del 15 de enero del 2021

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b22532254b983ec0fd7d602d732fcd87ef1c4ce0e83035e40d8362fbc61de**

Documento generado en 14/01/2021 02:34:51 p.m.